

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO CORTÉS BETANZOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOPOLÍTICA SERVICIOS DIGITALES Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALBERTO RENTERIA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, "**EL CONTRATANTE**", solicitó llevar a cabo la adjudicación que en términos de Ley correspondiera, respecto de los servicios objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. Que de conformidad al procedimiento de excepción a la licitación pública señalado en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción III, 22, 47 fracciones V, VI y VII, 60, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 112, 114, 124, 126 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla emitió Acta de Resolución de Adjudicación Directa mediante oficio número CMA/30/16/2022 de fecha 28 de julio de 2022, a favor de la persona moral **TECNOPOLÍTICA SERVICIOS DIGITALES Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V.**, con el objeto de realizar la contratación del servicio consistente en "**DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL A TRÁVES DE HERRAMIENTA DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**".

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se aprobó y modificó respectivamente, la Estructura Orgánica para la Administración Pública

2021-2024, misma que en su parte conducente aprobó la modificación de la Coordinación General de Comunicación Social y el Reglamento Interno de la misma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla con fecha 31 de diciembre de 2021, la que ejercerá las atribuciones y funciones que le reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

1.3. Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintiuno, el C. Eduardo Rivera Pérez, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; asimismo, en Sesión Extraordinaria del quince de octubre del mismo año, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellos que puedan ser coordinados y/o delegados en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

1.4. Que en términos del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, la Coordinación tiene por objeto: **I.** Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Municipio, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno; y **II.** Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio, a través de los medios de comunicación escritos y electrónicos, así como en redes sociales a fin de que estén enterados de las acciones que se realizan relacionadas con el quehacer gubernamental y los servicios a los que tiene derecho y puede tener acceso, buscando siempre una imagen de excelencia de la administración municipal en general. De tal manera que los Estudios Cualitativos de Evaluación para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla resulta imprescindible para que el gobierno municipal se encuentre en aptitud de tomar decisiones; así mismo la comunicación resulta un ejercicio de transparencia, rendición de cuentas y exposición legítima, que le permite al ciudadano evaluar la actividad gubernamental, comparar la información que recibe con la realidad, no tener vacíos de información y del quehacer gubernamental o desinformación y en su caso beneficiarse de las acciones del gobierno de manera clara; de tal manera que la difusión de información oportuna e inmediata por parte del gobierno municipal, impide la incertidumbre o duda que el ciudadano pueda tener respecto a temas actuales de impacto en todos los ámbitos de interés público municipal, además de que el seguimiento de noticias permite conocer la opinión respecto a las acciones que realiza el Gobierno Municipal de los servicios que brinda.

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

I.5. Que el C. Fernando Cortés Betanzos, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acredita su personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente contrato mediante nombramiento y acuerdo delegatorio, ambos de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, expedidos por el C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, encontrándose por tanto facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción XVII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, así como de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

I.6. Que la Coordinación de Estudios y Estrategias y la Dirección de Medios Digitales y Diseño de la Coordinación General de Comunicación Social, serán las Unidades Responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la presente contratación objeto material de este acto, inciden en el cumplimiento de sus funciones.

I.7. Que de conformidad al procedimiento de excepción a la licitación pública señalado en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción III, 22, 101, 107 fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se trata de una Adjudicación Directa, tal y como se desprende del Dictamen de justificación a la excepción del procedimiento de licitación pública, señalado en el artículo 22 de la citada Ley, emitido por la persona que ocupa la Titularidad de la Coordinación General Comunicación Social, en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social con el objeto de justificar la necesidad del servicio objeto de este contrato, mediante oficio, se dará conocimiento a la Contraloría Municipal.

I.8. Acorde al artículo 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal respecto al mínimo que contendrán los contratos de adquisiciones cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume por el presente Contrato, afectando la partida presupuestal número 36601, tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal anexo a este instrumento.

I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MPU620601-5F0**.

I.10. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar los servicios que requiere "**EL CONTRATANTE**", ya que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Poliza número Catorce mil seiscientos doce libro sexto de registro, de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público Número siete en la Plaza del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 201706306, con fecha 20 de septiembre de 2017.

II.2. Que su representante legal el C. José Alberto Rentería Torres cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato tal y como se desprende de la Poliza número Catorce mil seiscientos doce libro sexto de registro, de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público Número siete en la Plaza del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 201706306, con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.3. Que cuenta con la especialización, experiencia, capacidad técnica, humana, material y económica, necesarias para proporcionar el servicio que requiere "**EL CONTRATANTE**".

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado ó inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos- de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a la carta anexa a este instrumento.

II.5. Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no existe conflicto de intereses para suscripción del presente contrato, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del inciso F de los Lineamientos de Probidad y Declaración de No Existir Conflicto de Intereses para las contrataciones públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.6. Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Municipio de Puebla, según su registro anexo a este instrumento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TSD170915NZ9**.

II.8. Que, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

II.9. Que, señala como domicilio fiscal y para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida 9 Oriente, número exterior 805, interior 2 MZ, Barrio Analco, C.P. 72500, Puebla, Puebla.

II.10. Que, declara bajo protesta de decir verdad que la información consignada es cierta y que los documentos presentados son copia fiel de su original y en caso contrario **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá las consecuencias legales que pudieran derivarse de ello.

II.11. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL CONTRATANTE"** en un plazo máximo de cinco días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del mismo, con documentos oficiales; de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

II.12. Que, manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en este, así como en dar su consentimiento para recabar/utilizar sus datos personales.

II.13. Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

III.2. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** extenderá el comprobante fiscal correspondiente a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que para tal efecto le informe **"EL CONTRATANTE"**; dicho documento deberá contener los requisitos fiscales que establece la Ley en la materia.

III.3. Que convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios se formaliza la adjudicación directa mediante dicho procedimiento de excepción a la licitación pública, en virtud de las razones expuestas en Resolución de Adjudicación Directa de la Asamblea Extraordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, notificada mediante el oficio número CMA/30/16/2022, y el dictamen de justificación de excepción al procedimiento de la licitación pública identificado con la clave **DAD-CGCS-110/2022**.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción III, 22, 47 fracciones V, VI y VII, 60, 101, 102, 103, 104,

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

107, 110, 112, 114, 124 y 126, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará a favor de "EL CONTRATANTE" el servicio profesional consistente en **DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL A TRÁVES DE HERRAMIENTA DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, de conformidad al **ANEXO UNO** que se agrega al presente contrato, formando parte integral del mismo y de su clausulado.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS. Con la finalidad de llevar a cabo el objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio señalado en la Cláusula Primera, durante un periodo de 26 meses a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato y hasta el **30 de septiembre de 2024**, de acuerdo a las características y especificaciones establecidas en el **Anexo Uno**, mismo que forma parte integral del presente instrumento, así como a las necesidades y requerimientos que para tal efecto "EL CONTRATANTE" le notifique, entregando los resultados obtenidos derivados de la prestación de servicios cada vez que se le requiera y de manera forzosa con la presentación del comprobante fiscal digital por Internet mismo que deberá ser entregado a las Unidades Responsables.

El lugar de entrega de los bienes y servicios será en los lugares señalados por la Coordinación de Estudios y Estrategias y la Dirección de Medios Digitales y Diseño de la Coordinación General de Comunicación Social y de conformidad con el **Anexo Uno**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por ser este un contrato multianual de conformidad a lo establecido en el artículo 308 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto total del presente Contrato de **DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL A TRÁVES DE HERRAMIENTA DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, se establecerá de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para lo cual el pago se realizará conforme a lo señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO UNO** señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, mismo que forma parte integral del presente contrato, el cual se ceñirá a la cantidad de **\$13,674,160.00 (Trece millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**.

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 quedan sujetos a disponibilidad presupuestal, como lo refiere el Oficio No. OP-GM-AP/015/2022 de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el C. Adán Domínguez Sánchez, Gerente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

Con dicha cantidad se paga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la descripción del servicio señalado en el **ANEXO UNO**, siempre y cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, en consecuencia, la forma de pago para la partida 1 se realizará en una sola exhibición de acuerdo a los trabajos realizados, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet correspondiente, el cual deberá cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, adjuntando al mismo por triplicado, los testigos o entregables del servicio en forma impresa o en dispositivo de almacenamiento por medio magnético (CD'S) o de almacenamiento digital (USB), el pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta y clabe que para el efecto indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La forma de pago para la partida 2 se realizará de acuerdo a los trabajos realizados en el mes, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet correspondiente debidamente requisitado, previa realización del servicio a entera satisfacción del contratante, debiendo presentar el material entregado en dispositivos de almacenamiento por medio magnético (CD'S) o de almacenamiento digital (USB)

El pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato Multianual, por el periodo mencionado en la cláusula SEGUNDA, para los ejercicios fiscales se realizarán de la siguiente manera:

Ejercicio fiscal 2022 \$6,220,000.00

Ejercicio fiscal 2023 \$5,052,960.00

Ejercicio fiscal 2024 \$2,401,200.00

Los pagos correspondientes a los ejercicios posteriores al 2022, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal

El pago se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores, previa exhibición por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del comprobante fiscal digital por Internet, o los comprobantes fiscales digitales por Internet que reúnan los requisitos fiscales que señalan las leyes vigentes en la materia adjuntando al mismo por triplicado, los testigos o entregables del servicio en forma impresa o en dispositivo de almacenamiento por medio magnético (CD), el pago se realizará por transferencia electrónica de la cuenta y CLABE que para el efecto indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la presente cláusula manifiesta estar de acuerdo y tiene conocimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, y en su caso, sus correlativos por los años 2023 y 2024, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está conforme en pagar el 5 al millar contra presentación del CFDI, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, "por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación

de servicios que se realicen con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio , siempre y cuando éste último sea el ejecutor".

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad y tiene conocimiento de la obligación a la que se encuentra sujeto en la Ley Orgánica de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, estando estrictamente prohibido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a su personal, bajo la pena de incurrir en actos u omisiones constitutivos de delito, reproducir o transferir, por cualquier medio o modo, dicha información a terceros ajenos al servicio, darle un uso distinto al ya señalado en este contrato u otra situación similar por lo que se compromete a no hacer uso indebido de los datos personales de los ciudadanos que opinen en la conversación digital.

Concluida una vez la vigencia del contrato por cualquier causa **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver de manera inmediata y completa a **"EL CONTRATANTE"** la base de datos que se haya generado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De igual forma, mediante la presente cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta y reconoce que **"EL CONTRATANTE"**, no presenta ningún adeudo derivado de la prestación de algún producto o servicio que haya sido otorgado con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, por lo que no se reserva acción alguna de cualquier índole en su contra.

QUINTA. DEL NO INCREMENTO DE LOS PRECIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que los precios a que se refiere la cláusula tercera, no se incrementarán durante la vigencia del presente contrato, por lo que exenta a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier otro gasto o erogación en que pudiera incurrir para dar cumplimiento al objeto del presente, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo, por lo que en caso de no respetarse dichos precios se declarará la rescisión administrativa en términos de la cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará garantía de cumplimiento con cheque certificado o de caja a favor del **"Municipio de Puebla"** o fianza o hipoteca expedida por quien legalmente esté facultado para ello otorgada a favor de la **"Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla"** (sin abreviaturas), por el 10% del monto total adjudicado, para responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, lo anterior de acuerdo con la fracción III del artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** asumen bajo su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones

fiscales que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este instrumento, en apego a los términos que para el efecto señalen los ordenamientos vigentes en el momento de su causación.

OCTAVA. PREVISIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo, ni podrá considerarse a **"EL CONTRATANTE"** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la Cláusula Primera.

Queda expresamente estipulado que los servidores públicos que **"EL CONTRATANTE"** designe para el desarrollo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, obligándose **"EL CONTRATANTE"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el supuesto de que por causas ajenas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONTRATANTE"** decida cancelar, posponer o suspender los servicios objeto del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reintegrará a **"EL CONTRATANTE"** los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestren que forzosamente se tiene que terminar el presente Contrato.
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre al Municipio de Puebla la existencia de las mismas.
- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para continuar los servicios, debiendo solicitar éste por escrito la aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas, disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios, entre otros, siempre y cuando se haya dado la causa y no contribuido a ella.

Para que proceda la terminación anticipada antes establecida, **"EL CONTRATANTE"** deberá notificarla a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito y con 05 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

En caso de terminación anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado y proporcionado en relación con el presente Contrato.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Contrato, salvo los de cobro y previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia los servicios objeto del presente Contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- c) Por suspensión injustificada de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega de los servicios contratados.
- d) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"EL CONTRATANTE"** la información que éste le solicite con relación a los servicios, objeto de este Contrato.
- e) En general, por el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- f) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado sujeto a concurso mercantil o estado de quiebra.
- g) En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato.

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa

del mismo, asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato, por causa de incumplimiento imputable a **"EL CONTRATANTE"** deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable, agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la citada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio y/o la prestación de los servicios contratados son entregados con diferentes características o calidad, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por imponer una pena convencional del 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 10%, en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo. Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que llegase a ocasionar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en lo establecido por los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la multicitada Ley.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUSPENSIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** reconocen que han adoptado todas las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los principios y deberes reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LAS PARTES" reconocen que para el cumplimiento del presente instrumento podrá recolectar, tratar, dar uso, manejo, almacenar y divulgar datos personales, por lo que, asume su papel de responsables en los términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, segundo párrafo fracciones I, II, III, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la **persona moral TECNOPOLÍTICA SERVICIOS DIGITALES Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V.**, consiente expresamente que "EL CONTRATANTE" publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114, 116, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2 fracción IV, 4, 5, 7, 18, 22 fracción X, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", autoriza a "EL CONTRATANTE" para que pueda publicar, transparentar y difundir los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento jurídico, en los medios electrónicos o sitios web correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este acto, autoriza a "EL CONTRATANTE" para la posible difusión y/o publicación de los datos personales proporcionados en la celebración del presente contrato, toda vez que los mismos han sido proporcionados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente acto jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente contrato y que obren en sus archivos, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto y/o servicio objeto de este Contrato, proveniente de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser revisado y modificado, únicamente por acuerdo expreso de "LAS PARTES",

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022


debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte del presente instrumento.

VIGESIMA. - VIGENCIA. La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, con la total prestación del servicio contratado para el período señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato o en su defecto en cuanto se haya agotado el recurso autorizado para su ejecución en términos de la CLÁUSULA TERCERA del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato **"LAS PARTES"** convienen expresamente, desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en la Ciudad de Puebla, a **cuatro de agosto de dos mil veintidós.**

POR "EL CONTRATANTE"



**C. FERNANDO CORTÉS BETANZOS
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. JOSÉ ALBERTO RENTERÍA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOPOLÍTICA SERVICIOS DIGITALES Y
CONSULTORÍA S.A. DE C.V.**



ANEXO UNO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR EL C. FERNANDO CORTÉS BETANZOS, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ALBERTO RENTERÍA TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOPOLÍTICA SERVICIOS DIGITALES Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V., DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTA DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción detallada del servicio	Precio total del servicio
1	Servicio	1	<p>Objetivo El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla requiere la creación de un canal oficial del gobierno municipal, el cual, mediante el diálogo, brinde una experiencia simple, única y personalizada para todos los habitantes del municipio de Puebla. MODELO DE TRABAJO PRIMERA ETAPA RELEVAMIENTO. Se recibe lo que el área espera del bot y la información técnica inicial que permitirá interactuar con los sistemas correspondientes. Como salida del mismo, el equipo cuenta con el detalle de variables para usar el servicio al cual se va a integrar y los campos de respuesta que se reciben una vez consultado. Esta salida, junto con el relevamiento del contenido asociado, se inyecta en la etapa de CUX (Conversational User Experience) donde, considerando la identidad y atributos de Metaxy, se arma el flujo conversacional para que el ciudadano interactúe con él. El desarrollo implica la implementación del CUX, tomando en cuenta su interacción con los servicios definidos. A continuación, se realiza el QA (Quality Assurance), las pruebas que aseguran el funcionamiento del flujo y respuesta de integraciones. Las mismas son realizadas primero por el equipo interno y luego por el área a cargo. Esto se repite en base a la cantidad de ambientes disponibles. Nuestra propuesta de inicio de basa en el proceso de interacciones estructuradas, donde el flujo de información se dispone en un esqueleto para que el bot brinde las opciones de navegación del flujo de forma ordenada y consecuente. EL PROCESO DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS. El input del proceso es toda información en crudo, que las áreas desean comunicar al ciudadano, en general son textos técnicos, fichas, sitios webs y contenido multimedia (videos, manuales, etc). En la cura de contenido, se analiza la información: se determina el objetivo y las ideas principales; se elige la voz y el tono a utilizar según la naturaleza del contenido y se construye el flujo usando los diferentes elementos estructurales. El desarrollo, implica implementar en el chatbot el contenido definido y aprobado por el área. Se definen las variables de respuesta, las variaciones de formato según el canal y se asegura la correcta identificación y orden en la plataforma (etiquetado y árbol de contenido). En la etapa de demo, se realizan las pruebas pertinentes, realizando primero una validación por parte del equipo interno y luego por el área. Se recorre el flujo repetidamente, estresándolo, para asegurar su correcto funcionamiento. La salida a producción o disponibilización final al ciudadano, en general, se acompaña con una comunicación a los solicitantes. ENTREGABLE. El proveedor deberá entregar reporte por escrito que contenga lo siguiente: 1. Levantamiento de procesos y servicios para la</p>	\$1,439,307.27

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

			<p>atención a la ciudadanía y difusión del quehacer gubernamental. 2. Diseño e implementación del journey experiencie para los usuarios y usuarias del servicio. 3. Diseño y estudio de la personalidad e imagen del smartbot. 4. Diseño de campaña de lanzamiento y activaciones ciudadanas digitales. 5.Contenido de respuesta para la primera etapa de la inteligencia artificial (IA).</p>	
2	SERVICIO	1	<p>DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTA DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. Objetivo El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla requiere la creación de un canal oficial del gobierno municipal, el cual, mediante el diálogo, brinde una experiencia simple, única y personalizada para todos los habitantes del municipio de Puebla. MODELO DE TRABAJO, SEGUNDA ETAPA CALIBRACIÓN. El equipo evalúa de forma mensual mediante todos los temas relacionados con la personalidad y el proceso de Metaxy, esta calibración cuenta con tres etapas: Retrospectiva. Se evalúa el desarrollo y la dinámica de trabajo del último mes, analizando los casos considerados importantes y paradigmáticos. Se discuten dificultades, aciertos, cuellos de botella y bloqueantes, con la intención de obtener conclusiones. Discusiones por tema. Se debate, de forma detallada, sobre los diferentes temas que componen la dinámica de trabajo de edición de contenidos. Se evalúan: la redacción (gramática, muletillas, lugares comunes, puntuación, uso de emojis); la personalidad (voz, tono, pilares de personalidad, casos sensibles); la metodología (agile, tiempos, relación con los referentes, iteración) y otros temas orbitales (usabilidad, accesibilidad, trabajo colaborativo, temas técnicos). Próximos pasos Se cierran y ponen en común los diferentes insights que surgen en las dos fases anteriores. De esta manera, se decide lo que se debe mejorar, lo que se debe mantener y lo que se debe dejar de hacer. Se generan objetivos y tareas específicas a implementar próximamente. PERSONALIDAD. A través de un equipo de comunicación, neuropsicólogos, antropólogos y editores expertos se genera un naming y personalidad para el chatbot, así como se adaptan la información al formato conversacional que se necesita y garantizan la homogeneidad de los mensajes en un único tono. En ese sentido, la coherencia en la personalidad es fundamental para que quien hable sea siempre el bot, y no el editor detrás de su contenido. Los pilares principales de la personalidad marcan el norte en la generación de los mensajes, aunque dentro de cada uno se explora cómo responder a casos específicos. Esta guía indica cómo reacciona el bot frente a determinadas situaciones, qué dice y qué no dice, lo cual es una herramienta fundamental que permite escalar el proyecto sin importar cuál sea el equipo operativo detrás. El nombre es parte de la personalidad y su existencia es muy beneficiosa para mejorar la experiencia del usuario con un chatbot, siempre que tenga relación con sus principales atributos. Beneficios Multicanal El smartbot se entregará en una primera etapa funcionando en whatsapp, para después integrarlo a Telegram y a la página web del ayuntamiento. ENTREGABLE. El proveedor de servicios entregará de manera mensual un reporte de uso de la herramienta, así como reporte de las incidencias ocurridas en el mes, los casos más sensibles. Reporte ejecutivo que, mediante el uso de gráficos, permita al personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entender de forma precisa y ágil, el comportamiento de la aplicación.</p>	<p>\$4,780,692.73</p>  

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-110/2022

IMPORTE CON LETRA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	\$5,362,068.97
	I.V.A.	\$857,931.03
	TOTAL	\$6,220,000.00

La fecha de vigencia de la prestación del servicio: Del 04 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
El pago por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato Multianual, por el periodo mencionado en la cláusula SEGUNDA, para los ejercicios fiscales se realizarán de la siguiente manera:
Ejercicio fiscal 2022 \$6,220,000.00
Ejercicio fiscal 2023 \$5,052,960.00
Ejercicio fiscal 2024 \$2,401,200.00
Dando un total de: \$13,674,160.00 (Trece millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
Los pagos correspondientes a los ejercicios posteriores al 2022, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal

El lugar de entrega del servicio: Oficinas de la Coordinación de Estudios y Estrategias y la Dirección de Medios Digitales y Diseño de la Coordinación General de Comunicación Social, sita, en Juan de Palafox No. 14, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

Forma, Plazo y Condiciones de Pago: **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la descripción del servicio señalado en el **ANEXO UNO**, siempre y cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, en consecuencia, -La forma de pago para la partida 1 se realizará en una sola exhibición de acuerdo a los trabajos realizados, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital por Internet, correspondiente, el cual deberá cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, adjuntando al mismo por triplicado, previa realización del servicio a entera satisfacción del contratante, debiendo presentar el material entregado en dispositivos de almacenamiento por medio magnético (CD'S) o de almacenamiento digital (USB). La forma de pago para la partida 2 se realizará de acuerdo a los trabajos realizados en el mes, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet debidamente requisitado, previa realización del servicio a entera satisfacción del contratante, debiendo presentar el material entregado en dispositivos de almacenamiento por medio magnético (CD'S) o de almacenamiento digital (USB). El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta y clabe que para el efecto indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene conocimiento de lo establecido en el **artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022**, y en su caso, sus correlativos por los años 2023 y 2024 por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está conforme en pagar el 5 al millar, contra presentación del CFDI, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, "por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando éste último sea el ejecutor".

Datos para CFDI:
Municipio de Puebla
Juan de Palafox y Mendoza No. 14
Col. Centro
C.P.: 72000
Puebla, Puebla.
R.F.C.: MPU6206015FO